

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00291-00**, informando que UAERMV y FONCEP presentaron contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. INADMITIR la contestación de demanda presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

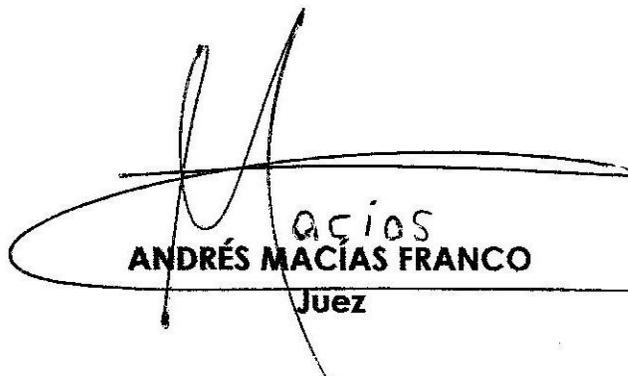
- Allegue el expediente pensional del señor GABRIEL ALBERTO DÍAZ MOLANO.
- Alléguese poder amplio y suficiente conferido por la entidad demandada conforme con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

2. INADMITIR la contestación de demanda presentada por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Alléguese poder amplio y suficiente conferido por la entidad demandada conforme con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

3. Se concede el término de cinco (5) días hábiles a cada una de las demandadas para que subsanen las falencias señaladas, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez